

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°011 2023-MDS

Ica, 16 de agosto de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de agosto de 2023, Dictamen Conjunto N.º 002-2023-MDS/CDUPP emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Presupuesto y Planificación, el Informe N° 445-2023-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 402-2023-GPP/MDS de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 1303-2023-GAF-MDS de la Gerencia de Administración y Finanzas y documentos conexos, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al Artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo, el Artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que éstas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. En concordancia con el Artículo 44, inciso 44.1. del TUO de la Ley N.º 27444, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS, establece en su Artículo 40 que *los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, y que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados por cada entidad.* Por su parte, el artículo 43° de la norma precitada, indica que *el TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte*

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial, así como la calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, entre otros;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDS de fecha 23 de diciembre de 2016 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2016 de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el cual consta de 209 procedimientos administrativos; ratificada por la Ordenanza Municipal N° 010-2017-MPI de fecha 23 de noviembre de 2017;



Que, en el marco de la delegación de facultades en el Poder Ejecutivo para legislar – Ley N° 30506 publicada el 09 de octubre de 2016, se dictaron, entre otros, diversas normas con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, así como acciones de simplificación administrativa para las entidades públicas, como el Decreto Legislativo N° 1200, que modifica diversos artículos de las Leyes N° 28976 y 29664, a través de implementar medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de las Licencias de Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, el Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, el Decreto Legislativo N° 1256 que aprueba la Ley de Prevención de Eliminación de Barreras Burocráticas, normas que obligan a que los procedimientos y servicios se adecuen a fin de brindarle un trámite más ágil al administrado, contexto normativo al cual se adecúa la Ley 29090 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 029-2019-Vivienda, dispositivo que establece las variaciones en la denominación, requisitos y actividades de los procedimientos que comprenden la emisión de licencias de edificación y habilitación urbana; entre otros dispositivos legales;



Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto con Informe N° 402-2023-GPP/MDS de fecha 12/06/2023, sustenta la necesidad de aprobar los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del proyecto de TUPA de la MDS propuesto, que incluye sus requisitos y derechos de trámite que se encuentran contenidos en el Anexo de la presente Ordenanza; que cuenta con opinión técnica favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 1303-2023-GAF-MDS de fecha 19/07/2023, el cual sostiene que la determinación de costos de los procedimientos administrativos se han efectuado tomando en consideración la metodología establecida por la normatividad vigente; que cuenta con opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 445-2023-GAJ-MDS de fecha 25/07/2023, que determina que en los procedimientos administrativos se consigna la base legal correspondiente; así como, con la conformidad de la Gerencia Municipal para la aprobación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA, conforme al proveído de fecha 02/08/2023, cumpliendo de esta forma con la normatividad vigente sobre la materia;

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de comisiones y la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

Artículo Primero.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Deróguese cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planificación y Presupuesto implementen las acciones administrativas establecidas en las normas de la materia, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición municipal.

Artículo Cuarto.- Remítase un ejemplar de la presente Ordenanza que incluye el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Formato de sustentación legal y técnica de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, las tablas ASME - VM y el Resumen de Costos a la Municipalidad Provincial de Ica para su ratificación conforme a Ley.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del acuerdo de concejo provincial que lo ratifica.

Artículo Sexto.- Encárguese a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCÍA